



**CONSTANCIA:** El día 9 de noviembre del año que cursa, venció el término que tenía la entidad crediticia rogante para pronunciarse respecto de las excepciones de fondo propuestas por la perseguida. Sin pronunciamiento.

Armenia, 19 de noviembre de 2020

**YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA**  
**SECRETARIA**

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00892-00.

De acuerdo con lo normado por el num. 2º, art. 443 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado por los arts. 372, 373 y 392 de la misma Obra, se dispone **CITAR** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan a la **audiencia**, en la que se resolverán las excepciones formuladas. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **25 de mayo de 2021, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a **DECRETAR** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, se dispone el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

### **A). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**1). DOCUMENTALES:** Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los instrumentos allegados con el escrito inaugural, los cuales serán valorados en su debido momento.

### **B). PRUEBAS DE LA ROGADA:**

**1). INTERROGATORIO DE PARTE:** Se dispone que el representante legal del banco reclamante absuelva el pertinente cuestionario, lo cual se desarrollará a través de medios virtuales.

**2). DOCUMENTAL SOLICITADA:** Ofíciase a la sociedad actora con el fin de que remita con destino a este paginario los soportes contables que soportan los



saldos y las fechas impuestas en los respectivos pagarés, al tiempo que expondrá si la suplicada firmó en blanco otros dispositivos de cobro y lo acaecido con ellos.

Los datos aludidos deberán proporcionarse en el término de los **5 días siguientes al recibimiento de la pertinente comunicación**, la que será enviada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, insertándose los aspectos que son necesarios para el efecto.

### C). PRUEBAS DE OFICIO:

**1). INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena que la convocada solucione las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales.

Adicionalmente, **se exhorta** a los involucrados para que proporcionen los correos electrónicos en que serán contactados. En su oportunidad, se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia programada.

Finalmente, se **previene** a los involucrados en cuanto a estos puntos: a) que la **inasistencia** del regente del organismo postulante, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el extremo demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, y que la falta de comparecencia de la encartada conducirá a tener como verdaderos los supuestos fácticos proclives de confesión en que se cimienta el libelo incoatorio; y, b) que se aplicará a los procuradores adjetivos y a los contendores que no se presenten en la audiencia la **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes**.

Es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca y proveer los correspondientes canales digitales de contacto –num. 11, art. 78 del C.G.P.-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de NOVIEMBRE 2020. SECRETARIA |
|---|

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**



## **JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**092465b4e9767d9f6785e8ca26515195d257b1c30216278c57ae31e4a3cff4  
36**

Documento generado en 18/11/2020 02:54:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**